



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 68.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL MINISTRO CRISTIAN DARÍO LEGUIZAMÓN GIMÉNEZ, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO

Asunción, 31 de enero de 2024

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 70/2024 del 31 de enero de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión del Ministro Cristian Darío Leguizamón Giménez, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Junta Municipal de la ciudad de Coronel Oviedo, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por nota del 2 de enero de 2024, el Presidente de la Junta Municipal de la ciudad de Coronel Oviedo, solicita la comisión del funcionario Cristian Darío Leguizamón Giménez, con C.I. N° 1.325.882, para prestar servicio en la Dirección de Pensiones No Contributivas.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión del Ministro Cristian Darío Leguizamón Giménez, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Junta Municipal de la ciudad de Coronel Oviedo, del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2024.
- Art. 2°** Disponer que la institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

N° _____